

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307620180020000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRARIO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: RUBÉN GUILLERMO LÓPEZ BROCHERO

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el representante legal del cesionario del crédito SYSTEMGROUP S.A., aclare por qué razón pide la entrega de los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia, dando a entender que con ese producto se cubre la obligación ejecutada, cuando la realidad procesal muestra otra cosa, toda vez que milita en el legajo prueba documental expedida por la cesionaria, comunicación de 16 de diciembre de 2019 (folios 84 y 85) donde se le informa al demandado que el comité aprobó la propuesta de pago por la suma de \$10.900.000 MCTE., con la cual quedan saldadas las obligaciones de los créditos:

101170021758 por la suma de \$1.101.456
8141769509 por la suma de \$5.541.250
20070117468227 por la suma de \$79.646.529
200701175455097 por la suma de \$22.149.913
Total: \$108.439.148

Obligaciones a cargo del cedente BANCO FALABELLA S.A. que valga la pena decirlo, la obligación representada en el pagaré 8141769509, por la que se libró mandamiento de pago en auto de 9 de marzo de 2018 (folio 13). A folio milita copia de la consignación realizada por el convocado el 26 de diciembre de 2019, por la suma de \$\$10.900.000 MCTE., a favor SISTEMCOBRO S.A.S., en la cuenta del Banco Davivienda, cumpliendo el acuerdo de pago, razón por la cual el 25 de febrero de 2020, se le expidió certificación de haber cancelado la obligación 8141769509 (folio 91).

El demandado RUBÉN GUILLERMO LÓPEZ BROCHERO deberá también manifestarse sobre el particular, porque como se presenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación no se cumplen las exigencias del artículo 461 C.G Del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

350c68893fa20044b14fa975a3ccfee030bbcd9fe22545406e2deeb84cffb623

Documento generado en 18/09/2020 09:57:43 a.m.